



**RAD. No. 2013-00614-00.
EJECUTIVO SINGULAR**

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que fue presentado en la Secretaría por el Abogado JALIL AMERICO LOZANO CASTRO, memorial contentivo de derecho de petición, donde solicita copias escaneadas del presente proceso. Por otro lado, el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, coadyuvado por el integrante sujeto pasivo del litigio ONEL BLANCO SARZA, solicitan el levantamiento de las medidas cauteles, y finalmente, la ejecutada CARMEN AHUMEDO BLANCO mediante escrito remitido por correo electrónico manifiesta que confiere poder al Abogado RAFAEL GUILLERMO GONZÁLEZ GUERRERO para que la represente en la contienda civil.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de Septiembre de 2021.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintisiete (27) Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que un tercero-, sin interés procesal-, solicita a través de Derecho de Petición se le expida reproducciones digitales escaneadas del presente proceso, en ese sentido, revisado el cartulario esta Unidad Judicial, atisba que por Auto del 04 de abril de 2014, se dispuso llevar adelante con la ejecución contra los integrantes de la parte ejecutada JOSÉ DE LA CRUZ NARVAEZ WILCHES, ONEL ENRIQUE BLANCO ZARZA, DIVALDO VALERO TAPIAS y CARMEN ISABEL AHUMEDO BLANCO, a favor de la COOPERATIVA PROMOTORA DE INVERSIONES Y CRÉDITOS "COPROINVER", Representada Legalmente por NELSON VISBAL MARTELO; encontrándose entonces notificada la demanda al extremo contradictorio del litigio y supliéndose la exigencia consagrada en el numeral 2º del artículo 123 del Código General del Proceso, para que el litigante inspeccione el proceso, pero, tal facultad no le da la postulación para elevar solicitudes dentro del sumario, pues no es sujeto procesal dentro del presente litigio, no obstante, puede consultar las actuaciones del caso mediante la página web Plataforma Aplicación Justicia XXI Web "TYBA", a través del siguiente link: [Consulta de Procesos Judiciales - TYBA \(ramajudicial.gov.co\)](http://ramajudicial.gov.co), o en su defecto, al micrositio que posee el Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo, en la Rama Judicial, en donde también puede ser consultado y descargado tanto el listado de procesos salidos en estados, como las providencias judiciales mencionadas, más específicamente en el vínculo vía web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-sincelejo>, pues el expediente se encuentra digitalizado en dicho canal digital.

En la hora de ahora, el litigante de la parte activa con la coadyuvancia de dos (2) de los integrantes de la contraparte del litigio JOSÉ DE LA CRUZ NARVAEZ WILCHES y ONEL ENRIQUE BLANCO ZARZA, solicitan el levantamiento de las



medidas cautelares decretadas en Providencias del 03 de Diciembre de 2013 y 27 de Noviembre de 2015, solo contra BLANCO SARZA, en ese sentido, revisado acuciosamente el cartulario, atisba este Decisorio en la data 23 de Abril de 2014, de dispuso el embargo y secuestro el remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior del Proceso Ejecutivo Singular iniciado por Yolanda Payares Díaz contra la integrante de la parte ejecutada CARMEN ISABEL AHUMEDO BLANCO, – *flo 71 Cdo. Med. Cautelares*- radicado bajo el No. 2012-00114-00, no obstante, prima facie se otea que dicha cautela sólo cobija el aprisionamiento del patrimonio de la últimamente nombrada, no extendiéndose a los bienes de ONEL ENRIQUE BLANCO ZARZA, por lo que de conformidad con lo contenido en al numeral 1° del artículo 597 del C.G del P., se accederá lo propio.

Por otro lado, la integrante de la parte pasiva CARMEN ISABEL AHUMEDO BLANCO, mediante escrito allegado a través de correo electrónico manifiesta que le otorga poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho **RAFAEL GUILLERMO GONZÁLEZ GUERRERO**, para que inicie y continúe con la defensa de sus intereses al interior de la presente contención, de conformidad con el inciso primero (1°) del Artículo 76 del Código General del Proceso se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares **única y exclusivamente** del integrante de la parte ejecutada **ONEL BLANCO SARZA**, decretadas mediante Auto del tres (03) de Diciembre de 2013, consistentes en: **I)** el embargo y retención previa del 30% del salario y las prestaciones sociales que perciba el integrante de la parte ejecutada ONEL BLANCO SARZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.040.830, como empleado de la Gobernación de Sucre, comunicada mediante el Oficio No. 4591 del 12 de Diciembre de 2013; **II)** el embargo y retención previa del 30% de la pensión que percibe el integrante de la parte ejecutada ONEL BLANCO SARZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.040.830, en su condición de pensionado de la FIDUCIARIA LA PREVISORA y el FOPEP, notificada con Comunicaciones No. 4593 y 4594 del 12 de diciembre de 2013; y **III)** embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas el integrante de la parte ejecutada ONEL BLANCO SARZA, en las cuentas Corrientes y de Ahorros de Sincelejo, en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, OCCIDENTE S.A., AV VILLAS, POPULAR, BBVA, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTÁ y BANCOOMEVA, la cual fue notificada con las misivas Nos. 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600, 4601, 4602, 4603 del 12 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares **única y exclusivamente** del integrante de la parte ejecutada ONEL BLANCO SARZA, decretadas mediante Auto del veintisiete (27) de Noviembre de 2015, consistentes en: **I)** el embargo y retención previa del 20% de Salario y las



Prestaciones Sociales que perciba el integrante de la parte ejecutada ONEL BLANCO SARZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.040.830, como empleado de la Gobernación de Sucre, comunicada con Oficio No. 0909 del 25 de Febrero de 2016; **II)** el embargo y retención del 20% de la Pensión que percibe el integrante de la parte ejecutada ONEL BLANCO SARZA, como pensionado de la FIDUCIARIA LA PREVISORA y el FOPEP, notificada con comunicaciones Nos. 0910 y 0911 del 25 de Febrero de 2016.

Por Secretaría líbrense los Oficios pertinentes a las entidades señaladas informándoles sobre la decisión aquí tomada.

SEGUNDO: Por Secretaría, Désele respuesta en el término de la distancia a la solicitud deprecada por el litigante JALIL AMERICO LOZANO CASTRO, en los estrictos términos contenidos en la motiva de este Proveído.

TERCERO: Téngase al Abogado **RAFAEL GUILLERMO GONZÁLEZ GUERRERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.175.907, portador de la T.P. No. 19.293 del C.S de la J. como Mandatario Judicial de la parte ejecutada **CARMEN ISABEL AHUMEDO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 64.517.182, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

| |
|--|
| ESTADO No.: 137 FECHA: 28/09/2021 SECRETARÍA |
|--|

Firmado Por:

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f19793a3213c0231513a3c1a7b646cdfa5c978920e3851a5d7464abefb8
3189d**

Documento generado en 27/09/2021 09:53:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**